



Resolución Directoral No. 014 -2002-AGN/OTA

Lima, 11 SET. 2002

Vistos, los documentos adjuntos sobre otorgamiento de Pensión de Cesantía Definitiva a favor de doña Aída Luz MENDOZA NAVARRO, ex - Jefa del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO :

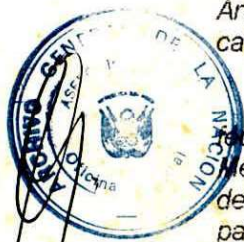
Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27719 de fecha 12 de Mayo de 2002, el Archivo General de la Nación ha asumido la administración del reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, de sus pensionistas comprendidos en el referido dispositivo;

Que, mediante Oficio N° 204-2002-GO/ONP, de fecha 19 de Junio de 2002, la Oficina de Normalización Previsional, devolvió los expedientes pendientes de resolución, conforme dispone el Artículo 9° de la referida Ley, entre ellos el expediente de doña Aída Luz Mendoza Navarro, pensionista a cargo del Archivo General de la Nación; documentación que fue remitida a la ONP, para su calificación y reconocimiento respectivo;

Que, por Resolución Directoral N° 01333-INC-77, de fecha 10 de Junio de 1977, expedida por el Instituto Nacional de Cultura, doña Aída Luz Mendoza Navarro ingresó a laborar al Estado, en condición de contratada, a partir del 15 de Junio de 1977 con el cargo de Auxiliar Archivero 1; posteriormente es nombrada a partir del 01 de marzo de 1980 mediante Resolución Directoral N° 0144-INC-80, expedida por el Instituto Nacional de Cultura, de fecha 03 de Marzo de 1980;

Que, por Resolución Jefatural N° 026-90-AGN/J, de fecha 16 de Abril de 1990, se acumuló a los servicios reales y efectivos cuatro (04) años por estudios profesionales de Abogado, realizados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, durante los años 1975 a 1978-1980;

Que, por Resolución Directoral N° 0382-91-SA-P de fecha 01 de Abril de 1991, expedida por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, se incorporó a doña Aída Luz Mendoza Navarro en el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530 de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 736-90-JUS, de fecha 19 de Julio de 1990 expedida por el Ministerio de Justicia y la Resolución N° 009-90-TNSC-1era. Sala, del 23 de Julio de 1990 expedida por el Tribunal del Servicio Civil y en concordancia con el Artículo 27° de la Ley N° 25066, reconociéndole 17 años, 10 meses y 16 días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1990, con inclusión de 04 años de estudios de formación profesional de acuerdo a la Ley N° 24156;



1.

Que, con las Resoluciones de Quinquenio y Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, se encuentra acreditado que la ex funcionaria, ha laborado para la Administración Pública 28 años, 01 mes y 12 días, con inclusión los 04 años de estudios universitarios por formación profesional;

Que, por Resolución Jefatural Nº 281-2001-AGN/J se aceptó la renuncia a la carrera pública, formulada por doña Aída Luz Mendoza Navarro, Abogada IV, Nivel SPA de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, a partir del 28 de julio de 2001, fecha de aceptación a la renuncia, al cargo público de confianza como Jefa del Archivo General de la Nación, Nivel F-6, mediante Resolución Suprema Nº 329-2001-JUS, de fecha 26 de Julio de 2001;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 027-92-PCM, la ex-funcionaria tiene derecho a gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado en la carrera pública al haber desempeñado por designación, más de dos años consecutivos, el cargo de Jefa del Archivo General de la Nación, Nivel F-6, en el período comprendido del 15 de Enero de 1992 al 25 de Enero de 2001, en forma real y efectiva;

Que, a mérito de la Resolución Jefatural Nº 282-2001-AGN/J del 31 de Agosto de 2001, se le asignó Pensión Provisional de Cesantía por la suma mensual de S/. 956.39, equivalente al 90 % de la probable Pensión de Cesantía Definitiva, en el cargo de confianza de Jefa del Archivo General de la Nación, Nivel F-6, a partir del 28 de Julio de 2001;

Que, en consecuencia es procedente reconocer el derecho a Pensión de Cesantía Definitiva Nivelable a doña Aída Luz Mendoza Navarro, obtenido al amparo del Decreto Ley Nº 20530 y demás normas complementarias vigentes al momento que adquirió el derecho;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 20530, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27719, Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Personal;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a doña **Aída Luz MENDOZA NAVARRO**, Veintiocho (28) años, Un (01) mes y Doce (12) días de servicios prestados a favor de la Administración Pública, en el período comprendido entre el 15 de junio de 1977 al 27 de Julio de 2001, con inclusión de 04 años de estudios universitarios por formación profesional.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a doña **Aída Luz MENDOZA NAVARRO**, **PENSION DE CESANTIA DEFINITIVA NIVELABLE**, a partir del 28 de Julio de 2001, la cual deberá ser regulada en base a 25 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo para las mujeres conforme a Ley, con el cargo ex-Jefa del Archivo General de la Nación, Nivel F-6.

1.



PENSION DE CESANTIA DEFINITIVA (100%)

IMPORTE

Pensión Principal (300/300 Ms.)	44.47
Pensión Transitoria para Homologación	129.97
Bonificación Personal (25%)	0.02
Bonificación Familiar	3.00
Refrigerio y Movilidad	5.01
Bonificación Especial D.S. Nº 051-91-PCM	98.27
Bonificación Excepcional D.S. Nº 276-91-EF	--
Bonificación Especial D.U. Nº 37-94-EF	400.00
Decreto Ley Nº 25697	--
Decreto de Urgencia Nº 090-96 (16%)	108.93
Decreto de Urgencia Nº 073-97 (16%)	126.36
Decreto de Urgencia Nº 011-99 (16%)	146.57
Decreto de Urgencia Nº 105-2001- Básica (*)	50.00

TOTAL PENSION DEFINITIVA

S/. 1 112.60

(*) Incremento a partir de setiembre de 2001

OFICINA PAGADORA :

OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER,

a favor de la citada pensionista, la suma de S/. 1, 447.03 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 03/100 NUEVOS SOLES), diferencia entre el 100% de la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable y el 90% de la Pensión Provisional de Cesantía percibida entre 28 de Julio de 2001 al 31 de Agosto de 2002, según detalle :

Por concepto de devengados, la suma de S/. 556.95 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 95/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al período comprendido entre el Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2001;

Por concepto de reintegros, la suma de S/. 890.08 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y 08/100 NUEVOS SOLES) correspondiente al período comprendido entre Enero a Agosto del presente Ejercicio Fiscal - 2002

ARTICULO CUARTO.-

El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Función: 05 Asistencia y Previsión Social, Programa: 015 Previsión, Sub-Programa: 0052 Previsión Social al Cesante y Jubilado, 1.00347 Obligaciones Previsionales, Componente: 3.0938 Pago de Pensiones, Meta: 00001 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados, Categoría del Gasto: 5 Gastos Corrientes, Grupo Genérico de Gasto: 2. Obligaciones Previsionales, Modalidad de Aplicación: 11. Aplicaciones Directas, Específica del Gasto: 71. Gastos de Ejercicios Anteriores y 14. Pensiones, Fuente de Financiamiento: 00. Recursos Ordinarios del Pliego 060 Archivo General de la Nación del Ejercicio Presupuestal vigente.

ARTICULO QUINTO.-

Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina Técnica Administrativa

Salomón Duranto Machaca
Director General